



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY
PROVINCIA DE HUAMANGA – REGIÓN DE AYACUCHO
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 033-2022-MDAACD/A.

Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, 18 de enero del 2022.

VISTO:

La Resolución de Alcaldía n.º 029-2022-MDAACD/A. (12-Ener-2022); Informe n.º 006-2022/MDAACD-SGGRRHH-SG, presentada por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, sobre la suspensión las labores administrativas en la sede central de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray desde el día martes 18 hasta el viernes 21 de enero del presente ejercicio fiscal, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley n.º 30305. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el gobierno dispuso a través del Decreto de Urgencia n.º 115-2021- prorrogar la vigencia del trabajo remoto para el sector público y privado, aprobada en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19, hasta el 31 de diciembre del 2022; norma que tiene como objetivo prorrogar la vigencia del Título II del Decreto de Urgencia n.º 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional; de la Segunda y Cuarta Disposiciones Complementarias Finales del Decreto Legislativo n.º 1505, Decreto Legislativo n.º 1505, Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la Emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID-19; y, de los numerales 3.1 y 3.2 del artículo 3 y del artículo 8 del Decreto de Urgencia n.º 078-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y complementarias para la compensación de horas de licencia con goce de haber otorgadas en el marco de la Emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID-19 en el sector público;

Que, según lo dispuesto en el comunicado de La Autoridad Nacional del Servicio Civil (Servir) afirmó hoy, que a las entidades públicas les corresponde priorizar el trabajo remoto durante la cuarentena dispuesta por el Gobierno, esta modalidad de trabajo debe indicarse especialmente para los, debido a las funciones que desempeña la entidad se implementaran medidas que garanticen la seguridad y salud de los servidores; en ese sentido las medidas que se debe contar es con un horario escalonado para el ingreso y salida del personal, días escalonados de asistencia, así como el uso de modalidades mixtas, entre otras acciones;

Que, durante la presente prorroga del estado de emergencia nacional queda restringida el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad, la seguridad personal, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos con los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24; apartados f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial n.º 010-2022/MINSA se modifica el Documento Técnico: Manejo ambulatorio de personas afectadas por la COVID-19 en el Perú, aprobado por Resolución Ministerial N° 834-2021/MINSA, en su numeral 6.3 señala que, a los pacientes sintomáticos se les restringe el desplazamiento fuera de su vivienda o centro de aislamiento por un lapso de 10 días, contados a partir de la fecha de inicio de síntomas. En los pacientes asintomáticos, el aislamiento se mantiene hasta 10 días transcurridos desde la fecha que se tomó la muestra para PCR o prueba de detección de antígeno para diagnóstico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía n.º 029-2022-MDAACD/A. (12-Ener-2022), se aprueba el trabajo remoto de las diferentes Gerencias, bajo supervisión y responsabilidad funcional de cada Gerente, teniendo en cuenta el "PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 de la Municipalidad Distrital Andrés Avelino Cáceres



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY
PROVINCIA DE HUAMANGA – REGIÓN DE AYACUCHO
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 033-2022-MDAACD/A.

Dorregaray", y se precisa en su segundo artículo que cierta disposición no se aplicará a las siguientes unidades orgánicas, quienes atenderán en los horarios 3pm a 5 pm de manera presencial, a fin de garantizar los objetivos estratégicos institucionales, las mismas que se darán cumplimiento con todos los protocolos establecidos por Ley: a) Gerencia de Administración Tributaria, b) Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, c) Sub Gerencia de Planeamiento, Catastro y Control Urbano, d) Caja, y e) Mesa de Partes;

Que, a través del Informe n.º 006-2022/MDAACD-SGGRRHH-SG, la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, informa que de acuerdo a la reunión de emergencia y en coordinación con la asistente social, y conforme al acta de participación por emergencia, se tomaron algunas medidas sanitarias, en vista del incremento de los casos positivos y por la cantidad de contagios en la nuestra entidad, aclarando que todos los casos positivos serán monitoreados, siendo las medidas a tomar las siguientes: a) Se deberá suspenderse todas las labores, desde el día 18 hasta el viernes 21 del mes de enero del presente ejercicio fiscal, b) Se realizara la fumigación del local central, c) Los trabajadores que resultaron negativos deberán realizarse la prueba el día jueves, y d) Se realizara el seguimiento respectivo al personal; por lo que se recomienda que se formalice los acuerdos tomados en la reunión de emergencia con el acto resolutorio correspondiente;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPENDER todas las labores presenciales en la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, en la sede principal ubicada en el Jr. los Rosales n.º 205 Urb. Jardín (parque de La Bandera), desde el día martes 18 hasta el viernes 21 del mes de enero del presente ejercicio fiscal, a razón de los contagios masivos por la COVID-19 en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Ministerial n.º 010-2022/MINSA se modifica el Documento Técnico: Manejo ambulatorio de personas afectadas por la COVID-19 en el Perú, aprobado por Resolución Ministerial N° 834-2021/MINSA. Estableciéndose el TRABAJO REMOTO a fin de dar continuidad de los trámites administrativos presentados a través de la plataforma de mesa de partes virtual <http://web2.muniandresavelinocaceres.gob.pe/>.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos ubicada en el Jr. Huamanga n.º 251 – Santa Elena, continuara con los servicios en Seguridad Ciudadana, Transportes y Seguridad Vial, Áreas Verdes, Limpieza Pública y Recolección de Residuos Sólidos.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a todos los Gerentes que, en coordinación con sus unidades y trabajadores puedan organizar su horario de manera fraccionada y dar el fiel cumplimiento de la presente resolución con el fin de disminuir los contagios entre servidores de la Municipalidad y los usuarios.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la entidad [www.muniandresavelinocaceres.gob.pe](http://web2.muniandresavelinocaceres.gob.pe/) y <http://web2.muniandresavelinocaceres.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

DISTRIBUCIÓN (05):
- Alcaldía (01)
- GM (01)
- GAF (01)
- GMSF (01)
- Archivo (01)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY
Méd. Alcides Nana Luján
ALCALDE

